

	PÁGINA 1 DE 2	REV.ORIG
	FECHA DE EMISIÓN:	17/07/2020
	CODIGO:	GE-PO-658
	POLITICA DE SEGURIDAD VIAL	
DOCUMENTO CONTROLADO		

POLITICA DE SEGURIDAD VIAL

BTU ENERGY S.A.S. E.S.P., organización dedicada a la comercialización, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos, Gas licuado de petróleo (GLP), gas natural licuado y gas natural (GN), solucionando las necesidades en su compromiso por desarrollar una operación segura, eficiente, sostenible y socialmente responsable enfatizada en la mejora continua, en la que se mantenga siempre presente la minimización, mitigación y control de los riesgos e impactos que se derivan de la prestación del servicio de comercialización y transporte terrestre a nivel nacional, basada en la seguridad, puntualidad e integridad, la preservación de un ambiente sano, seguro, saludable y de protección del espacio público, buscando disminuir la probabilidad de ocurrencia de incidentes en la vía pública que puedan afectar la integridad física, mental, social de los colaboradores, contratistas, la comunidad en general y medio ambiente; determina los siguientes principios de gestión, administración y comportamiento en materia de Seguridad vial, los cuales son de estricto cumplimiento a todas las partes interesadas que hacen parte del equipo de trabajo:

1. Cumplir con la reglamentación y normatividad aplicable, establecida en materia de Tránsito y transporte Terrestre, y demás regulaciones y/o Especificaciones Técnicas que suscriba la organización.
2. Cumplir con los lineamientos establecidos por la organización para la operación adecuada del manejo del vehículo y la carga y la misma presencia de incidentes que puedan generar daños al individuo, comunidad, medio ambiente, bienes materiales y/o infraestructura.
3. Establecer el Plan Estratégico de Seguridad Vial que permita promocionar una cultura de seguridad vial que fomente la generación de hábitos, comportamientos, conductas adecuadas, desarrollo de conciencia preventiva y de responsabilidad basada en la cortesía y el respeto que un colaborador propio o contratista como actor de la vía pública, debe demostrar a otros conductores, compañeros, usuarios de la vía y comunidad en general.
4. Destinar los recursos financieros, humanos, técnicos y de infraestructura necesaria para la seguridad de la operación, el mejoramiento continuo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, la socialización, actualización y el cumplimiento de la presente política.
5. La organización y los conductores se comprometen a realizar las operaciones teniendo en cuenta los horarios tránsito, horas máximas de conducción y restricciones que apliquen para el tránsito de vehículos según la autoridad competente, para el bienestar de la comunidad en general y nuestro equipo de trabajo, previniendo exceder la jornada laboral y la generación de la fatiga y cansancio en el conductor.

 BTU ENERGY SAS ESP	PÁGINA 2 DE 2	REV.ORIG
	FECHA DE EMISIÓN:	17/07/2020
	CODIGO:	GE-PO-658
	POLITICA DE SEGURIDAD VIAL	
DOCUMENTO CONTROLADO		

6. Restringir el uso de teléfonos celulares, elementos electrónicos y de comunicación u otros elementos distractores durante el desarrollo de las actividades de conducción u operación vehículos, procesos de cargue y descargue.
7. No permitir la operación de los vehículos bajo el efecto de sustancias alcohólicas, alucinógenas o medicamentos que puedan afectar la capacidad para conducir, así mismo no permitir fumar dentro de la cabina del equipo.
8. No está permitido viajar con personal acompañante.
9. Todo conductor debe realizar diariamente las inspecciones preoperacionales al vehículo, Elementos de Protección Personal y demás equipamiento entregado para la realización eficiente de la actividad asignada antes del inicio de sus actividades, de igual forma reportar oportunamente las fallas detectadas, verificar la actualización y vigencia de los documentos de la carga, hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de los productos transportados según aplique y los propios del vehículo. Así mismo debe propender por el buen estado de orden, aseo, cuidado, mantenimiento del vehículo, elementos, herramientas y la carga transportada.
10. Todo conductor debe hacer uso obligatorio y velar por el mantenimiento de los dispositivos de seguridad que hacen parte integral de los vehículos, ya sean para el aseguramiento del conductor (cinturón de seguridad).
11. Regular la velocidad máxima de operación de los vehículos a (70) Km/h.


LUIS CARLOS MOSQUERA FLOREZ
GERENTE GENERAL